

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dos de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 419-2020-R.- CALLAO, 02 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01086527) recibido el 20 de abril de 2020, por el cual el docente BENIGNO HERACLIDES HILARIO ROMERO adscrito a la Facultad de Ingeniería Química solicita financiamiento para el IV Ciclo de Doctorado en Salud Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con el Escrito del visto el docente solicita financiamiento para el IV Ciclo de Doctorado con mención en Salud Pública en la Facultad de Ciencias de la Salud, y adjunta Presupuesto, Constancia de Notas del III Ciclo;

Que, asimismo, con Escrito (Expediente Nº 01086941) recibido el 23 de junio de 2020, el docente recurrente reitera el pedido de atención a su financiamiento del IV Ciclo de Doctorado solicitado con Expediente Nº 01086527;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio Nº 0279-2020-FIQ-V de fecha 01 de julio de 2020, remite la Resolución Nº 059-2020-CFIQ de fecha 30 de junio de 2020, por la cual el Consejo de Facultad otorga financiamiento económico por el monto de S/ 1,500.00 al docente BENIGNO HERACLIDES HILARIO ROMERO para sufragar gastos de estudios del IV Ciclo del Doctorado en Salud Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Estando a lo glosado, al Informe N° 287-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 243-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 17 de agosto de 2020, respectivamente; al Oficio N° 896-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 28 de agosto de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 6.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento a favor del docente principal a tiempo parcial Mg. **BENIGNO HERACLIDES HILARIO ROMERO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, por el monto de S/. 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100 soles), para sufragar parcialmente los gastos que demande los estudios del VI Ciclo del **Doctorado en Salud Pública** en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011 y copia del Certificado de Notas del ciclo financiado.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, UPGFCS, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORRHH, URBS, UECE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.